

DOF: 30/07/2021

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

## Acuerdo 104/2021

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 31 de julio al 6 de agosto de 2021, mediante el siguiente

## ACUERDO

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 31 de julio al 6 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible   | Porcentaje de Estímulo |
|---|------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | 52.34%                 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | 24.01%                 |
| Diésel  | 22.11%                 |

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 31 de julio al 6 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible   | Monto del estímulo fiscal (pesos/litro) |
|---|---|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$2.6773                                |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$1.0369                                |
| Diésel  | \$1.2426                                |

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 31 de julio al 6 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

| Combustible   | Cuota (pesos/litro) |
|---|---------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$2.4375            |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$3.2823            |
| Diésel  | \$4.3786            |

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.**- Rúbrica.